

# DECISIONES

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/33 DE LA COMISIÓN

de 10 de enero de 2022

**por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2021 relativa a determinadas medidas de protección por lo que respecta a la peste porcina africana en Alemania**

[notificada con el número C(2022) 155]

**(El texto en lengua alemana es el único auténtico)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La peste porcina africana es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los porcinos en cautividad y silvestres y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países.
- (2) En caso de brote de peste porcina africana en porcinos en cautividad, existe un riesgo grave de propagación de dicha enfermedad a otros establecimientos de porcinos en cautividad.
- (3) El Reglamento Delegado 2020/687 de la Comisión <sup>(2)</sup> completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a la que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429, y definidas como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión <sup>(3)</sup>. En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 prevén el establecimiento de una zona restringida en caso de brote de una enfermedad de categoría A, incluida la peste porcina africana, y la aplicación de determinadas medidas en dicha zona. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado establece que la zona restringida debe comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, en caso necesario, otras zonas restringidas alrededor de las zonas de protección y de vigilancia o adyacentes a ellas.
- (4) A raíz de un brote de peste porcina africana en porcinos en cautividad en el Estado federado alemán de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, confirmado el 15 de noviembre de 2021, y de la información recibida del Estado miembro acerca de la situación de la enfermedad en su territorio, se adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2021 de la Comisión <sup>(4)</sup>. Esta Decisión dispone que Alemania debe garantizar que la zona restringida, en la que sean de aplicación las medidas para las zonas de protección y de vigilancia previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, abarque, como mínimo, las zonas enumeradas en el anexo de esa misma Decisión de Ejecución. La Decisión de Ejecución es aplicable hasta el 15 de febrero de 2022.

<sup>(1)</sup> DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

<sup>(4)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2020/2021 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2021, relativa a determinadas medidas de protección por lo que respecta a la peste porcina africana en Alemania (DO L 413 de 19.11.2021, p. 34).

- (5) A finales de diciembre de 2021, Alemania informó a la Comisión de la actual situación favorable con respecto a la peste porcina africana en porcinos en cautividad en la zona restringida del Estado federado de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, y de que las medidas para las zonas de protección y de vigilancia se han aplicado debidamente de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, a fin de evitar la propagación de la enfermedad.
- (6) Teniendo en cuenta la actual situación favorable de la peste porcina africana en porcinos en cautividad del Estado federado de Mecklemburgo-Pomerania Occidental y las medidas debidamente aplicadas por Alemania, y a fin de evitar cualquier perturbación innecesaria del comercio, procede derogar la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2021 con efecto a partir del 15 de enero de 2022.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda derogada la Decisión de Ejecución (UE) 2021/2021 con efecto a partir del 15 de enero de 2022.

*Artículo 2*

La destinataria de la presente Decisión es la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 10 de enero de 2022.

*Por la Comisión*  
Stella KYRIAKIDES  
*Miembro de la Comisión*

---